



Aportes de la SPDA en el marco del proceso de consulta pública del proyecto del Marco de Política Ambiental y Social

I. Antecedentes

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) se encuentra en proceso de actualización de sus políticas ambientales y sociales para asegurar los resultados en materia de sostenibilidad ambiental y social. Es así que el 18 de diciembre de 2019, el Directorio Ejecutivo del BID aprobó el borrador del Marco de Política Ambiental y Social (MPAS).

En ese sentido, en el marco del proceso de consulta pública correspondiente, remitimos nuestros aportes a fin de contribuir en el proceso de elaboración y aprobación del MPAS.

II. Base jurídica

La base jurídica revisada y analizada para efectuar los comentarios y aportes al Marco de Política Ambiental y Social (MPAS) es la siguiente:

- Convenio N° 155 de la Organización Internacional del Trabajo sobre seguridad y salud de los trabajadores
- Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes
- Convenio N° 190 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la violencia y acoso
- Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 26296.
- Ley General del Ambiente, Ley N° 28611
- Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Convención de Personas con Discapacidad
- Política Nacional del Ambiente, Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM
- Plan Bicentenario Perú hacia el 2021, Decreto Supremo N° 054-2011-PCM
- Política Nacional de Igualdad de Género, Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP
- Lineamientos para la Compensación Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Resolución Ministerial N° 398-2014-MINAM

**SOCIEDAD PERUANA DE
DERECHO AMBIENTAL**

www.spda.org.pe

(511) 6124 700

info@spda.org.pe

Prolongación Arenales 437,
San Isidro, Lima - Perú



III. Comentarios y aportes

A continuación exponemos nuestros comentarios y aportes al contenido de las Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS):

4.1 Sobre las funciones y responsabilidades del BID

El BID señala que para la aplicación de las NDAS los prestatarios deberán remitirse a directrices, de las cuales precisamos lo siguiente:

- Sobre el seguimiento y supervisión

Se señala que los prestatarios deben establecer en sus Sistemas de Gestión Ambiental y Social (SGAS) procesos para seguir y supervisar los avances en la ejecución del proyecto y el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales. Sin embargo, no se establece de manera clara qué pasaría si los prestatarios se encuentran ante un supuesto de incumplimiento ni cuáles son los tipos de medidas correctivas que se aplicarían; por lo que, sugerimos incluir un mecanismo que permita evidenciar y reportar el incumplimiento así como comunicar las medidas que se tomarán para superar dicho incumplimiento de manera que no genere mayores impactos ambientales ni sociales negativos, así como daño ambiental.

- Sobre la presentación de información

El BID precisa que los prestatarios informen sobre su cumplimiento de las normas aplicables, con la frecuencia pactada, incluyendo los avances de la ejecución del proyecto, cuando se produzcan cambios, hechos o circunstancias que alteran el estado del proyecto, entre otros. En ese sentido, se sugiere se incluyan indicadores para que los prestatarios puedan evidenciar de manera objetiva la información del proyecto y así, también, se facilitará la lectura de la información a las partes interesadas.

- Sobre el mecanismo de reclamación

Se establece que, los prestatarios instauren un mecanismo de reclamación destinado a recibir cualquier preocupación o reclamación de las partes interesadas que puedan surgir en el marco del desarrollo del proyecto. Si bien es positiva la propuesta del BID para incorporar los mecanismos de reclamación, sugerimos se precise de manera clara cuáles serían estos mecanismos de reclamación, los mismos que deberán ser diferenciados de acuerdo a los impactos ambientales y sociales de los proyectos y el nivel de riesgo de los mismos.



- De las funciones y responsabilidades del BID

Si bien el BID asume el compromiso de apoyar a los prestatarios en el desarrollo y la ejecución de los proyectos mediante el acompañamiento y seguimiento técnico continuo y capacitación a fin que los prestatarios refuercen su capacidad para gestionar riesgos de forma adecuada, se sugiere tener en consideración que el acompañamiento a los prestatarios debe ser diferenciado en la medida que los prestatarios tienen diferentes realidades y se encuentran en distintos contextos tanto ambientales, sociales y legales pero sobre todo diferentes prioridades para la reducción de sus brechas.

- Sobre el seguimiento y supervisión

El BID señala que realizará un seguimiento constante al desempeño ambiental y social de los proyectos para evaluar el nivel de cumplimiento. Las actividades de seguimiento y supervisión variarán de acuerdo a la modalidad de los proyectos y los riesgos e impactos ambientales y sociales de cada una de las operaciones. Sin embargo, sugerimos que se defina cómo serán dichas actividades de seguimiento y supervisión con la finalidad que los prestatarios tengan mayor claridad en los procesos.

Asimismo, también se señala que si los prestatarios no cumplen con los compromisos ambientales y sociales, el BID podrá *“de manera discrecional, aplicar las medidas de recurso que procedan, de conformidad con sus políticas, procedimientos y reglamentos”*. Si bien consideramos positivo que el BID señale que puede aplicar medidas de recurso, sugerimos que se elimine el término *“discrecional”*, en la medida que deja abierta la posibilidad de la no aplicación de las medidas correspondientes cuando éstas deberían aplicarse sin excepción. Así también sugerimos se señale de manera clara cuáles son esas medidas, qué procedimiento se aplicaría, si corresponde o no la aplicación de sanciones y/o penalidades entre otros aspectos.

- Sobre la divulgación de información

Se precisa que, los documentos del proyecto suministrados al BID por el prestatario estarán sujetos a la política de Acceso a la Información del BID, quien divulgará la documentación elaborada por el prestatario en relación a los riesgos e impactos ambientales y sociales de los proyectos clasificados en la categoría A o B.

En ese sentido, precisamos que si bien las categorías A y B corresponden a aquellos proyectos que pueden provocar mayores impactos ambientales y sociales, sugerimos también se aplique la política de Acceso a la Información a los proyectos de categoría C y a las operaciones con



intermediarios financieros ya que las medidas de transparencia y rendición de cuentas son exigibles sin perjuicio de la naturaleza de los proyectos.

Adicionalmente, sugerimos se incluya una directriz a fin de que el BID incluya de manera específica el compromiso que asume frente a la Agenda de Desarrollo 2030 y cómo los Objetivos de Desarrollo Sostenible van siendo integrados en los proyectos que financia.

4.2 Sobre el uso del marco del prestatario

Consideramos importante se señale de manera expresa que los proyectos deberán obedecer de manera obligatoria las leyes y reglamentos aplicables de las jurisdicciones en las que opere el proyecto, incluidas las leyes que articulen las obligaciones contraídas por el país en el marco internacional.

4.3 Sobre el mecanismo de reclamación y rendición de cuentas

El BID estable un mecanismo de reclamación y rendición de cuentas; sin embargo, consideramos pertinente se establezca de manera clara que dichos mecanismos tienen la siguiente finalidad:

1. Garantizar y evidenciar la responsabilidad ambiental y social del BID.
2. Garantizar la responsabilidad que asumen los prestatarios.
3. Efectivizar el ejercicio de los derechos de participación y vigilancia de la ciudadanía en todo el proceso que siguen los proyectos.

Estos mecanismos debe ser de manera permanente teniendo en consideración los siguientes elementos:

- Información: Informar públicamente todo el proceso que siguen los proyectos.
- Diálogo: Dialogar con los grupos de interés explicando y justificando los proyectos, permitiendo preguntas y cuestionamientos mediante escenarios presenciales de encuentro, complementados, si existen las condiciones, con medios virtuales.
- Responsabilidad: Responder por los resultados de los proyectos y políticas, asumiendo mecanismos de corrección o mejora, atendiendo a los compromisos y evaluaciones identificadas en los espacios de diálogo.

Adicionalmente, sugerimos que el BID incorpore un listado de cuáles sería los mecanismos más idóneos para poder llevar a cabo el mecanismo de rendición de cuentas y que puedan satisfacer los elementos antes descritos.



4.4 Sobre la revisión de la política

Consideramos pertinente que, en el marco de los procesos de consulta pública para la actualización o revisión de la políticas se incluya de manera obligatoria la participación de todos los país prestatarios.

4.5 Sobre el glosario del MPAS

- Sobre la definición de costo de reposición
Sugerimos tener en consideración la inclusión, dentro del costo de reposición el valor social y cultural de los bienes o servicios de las personas afectadas por el proyecto.
- Sobre la definición de desalojo forzoso
Si bien en la NDAS Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario se señala que el desalojo forzoso se aplica cuando no haya otro medio viable para el desarrollo del proyecto, sugerimos que en la definición se precise ello, así como también su naturaleza excepcional y bajo los parámetros de protección de los derechos coletivos involucrados.
- Sobre la definición de patrimonio cultural
Se entiende por bien integrante de este patrimonio a toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que, por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista presunción legal de serlo.¹

Asimismo, estos bienes se encuentran clasificados en:

1. Bienes materiales
 - 1.1. Inmuebles
 - 1.2. Muebles
 2. Bienes inmateriales
- Sobre la definición de pueblos tradicionales
Desde la visión de los Pactos Internacionales sobre Derechos Civiles y Políticos, y Económicos Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, todos los pueblos del mundo son tradicionales. Si se espera hacer mayor énfasis sobre la tradicionalidad de los pueblos indígenas y tribales en países independientes de acuerdo con los derechos reconocidos sobre estos, en el Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y bajo una lectura integral de esta con la Recomendación del Comité CERD, para la Eliminación de la Discriminación Racial de

¹ Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 26296.



las Naciones Unidas (2009) la cual señaló que el Estado peruano deberá *intentar equiparar y armonizar los términos para asegurar una adecuada protección y promoción de los derechos de todos los pueblos indígenas y comunidades afroperuanas*. Por ello, se insta a considerar el uso del término «pueblo indígena» para todas las colectividades étnicas descritas bajo los criterios objetivos y subjetivos determinados en el Convenio 169 de la OIT.

Adicionalmente, sugerimos incluir las siguientes definiciones:

- Impactos acumulativos

Son aquellos impactos sobre el ambiente ocasionado por dos o más proyectos desarrollados o por desarrollarse en un espacio de influencia común, los cuales pueden tener un efecto sinérgico. Los impactos acumulativos pueden ser resultado de actuaciones de menor importancia vistas individualmente, pero significativas en su conjunto.²

- Impactos transfronterizos

Todo impacto no necesariamente de naturaleza global, dentro de una zona bajo la jurisdicción de país y que haya sido causado por una actividad propuesta cuyo origen físico esté ubicado total o parcialmente dentro de una zona situada bajo la jurisdicción de otro país. Los impactos transfronterizos no solo comprende los impactos a la atmósfera, sino también a los efectos causados por una actividad propuesta en el medio ambiente, incluidos la salud y la seguridad de los seres humanos, la flora, la fauna, el suelo, el agua, el clima, el paisaje y los monumentos históricos u otras estructuras materiales o la interacción entre esos factores; incluye asimismo las repercusiones sobre el patrimonio cultural o las condiciones socioeconómicas que se deriven de las alteraciones de esos factores.³

- Mejor práctica ambiental y social

Son aquellas medidas o procesos que por iniciativa de los son adoptadas con la finalidad de evitar, prevenir y/o reducir los impactos ambientales negativos y la degradación de los recursos naturales, más allá de lo exigido por la normatividad aplicable y/o la autoridad competente, y que respondan a los objetivos de protección ambiental contenidos en la Política Nacional, Regional, Local o Sectorial, según corresponda.

² Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

³ Convenio sobre Evaluación de Impacto Ambiental en un Contexto Transfronterizo, Convenio de Espoo.



4.6 Sobre la NDAS: evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales

- Adopción de la jerarquía de mitigación

Se debe señalar de manera clara que de la evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales de los proyectos se deberán realizar acciones adoptando medidas apropiadas para evitar, minimizar y rehabilitar, en ese orden de prelación y solo cuando lo anterior no fuere posible deberán preverse medidas de compensación en términos de biodiversidad.

Así pues, la aplicación de la jerarquía de mitigación no implica que deba entenderse como una licencia para intervenir o afectar cualquier tipo de ecosistema y/o especie, ya que la compensación (que forma parte de las medidas aplicables conforme a la jerarquía de mitigación) y el proyecto podrían no ser viables atendiendo a las características especiales y únicas de las áreas de intervención del proyecto.

- Respecto al requisito de identificación de riesgos e impactos

En el proceso de identificación de riesgos e impactos se debe considerar que, cuando se identifiquen estos a nivel transfronterizo, la identificación y estimación puede encontrarse apoyada por la entidad competente del otro Estado. Por otro lado, es preciso indicar que los impactos transfronterizos no solo comprenden los impactos a la atmósfera, sino también a los efectos causados por una actividad propuesta en el medio ambiente, incluidos la salud y la seguridad de los seres humanos, la flora, la fauna, el suelo, el agua, el clima, el paisaje y los monumentos históricos u otras estructuras materiales o la interacción entre esos factores; incluye asimismo las repercusiones sobre el patrimonio cultural o las condiciones socioeconómicas que se deriven de las alteraciones de esos factores.

- Respecto los programas de gestión

Los programas de gestión deben describir las medidas y acciones de mitigación y mejora del desempeño destinadas a abordar los riesgos e impactos ambientales y sociales que se hayan identificado en el proyecto. Por ello, sería conveniente especificar el tipo de medidas que se podrían implementar, como por ejemplo en el caso de las medidas de resarcimiento o indemnización, el establecimiento de garantías financieras (seguros ambientales, fondos ambientales, entre otros), en concordancia con lo establecido en el artículo 148° de la Ley General del Ambiente.

- Respecto al seguimiento y evaluación

Sobre el seguimiento y evaluación, el BID señala que el prestatario deberá hacer seguimiento del procedimiento de gestión y medir su eficacia; sin embargo, no se precisa cómo se deberán realizar dichas actividades. En ese sentido, recomendamos se



especifiquen los mecanismos que deberán implementar los prestatarios, así como también incluir indicadores con la finalidad de obtener información cuantitativa respecto de la ejecución de los proyectos.

- Respecto a la participación de las partes interesadas

Se señala que el prestatario facilitará a las personas interesadas el acceso a la información sobre: i) el propósito del proyecto; ii) la duración de las actividades propuestas del proyecto; iii) los riesgos e impactos posibles en las comunidades y las medidas de mitigación pertinentes; iv) el proceso de participación de las partes interesadas; y v) el mecanismo de reclamación. En ese sentido, proponemos se incluya dentro de los supuestos de acceso a la información cuando se produzcan nuevos impactos o cambios en el nivel de riesgo del proyecto.

Adicionalmente, sugerimos se incluyan los siguientes mecanismos de participación, con la finalidad de asegurar de manera efectiva la participación de las partes involucradas en el proyecto:

| Mecanismo | Definición | Oportunidad | Carácter |
|-----------------------------|---|---|-------------|
| Taller participativo | Establecer el diálogo entre el BID, el prestatario y la población involucrada con la finalidad de brindar información sobre el proyecto, sus posibles impactos y las medidas de prevención, control, mitigación u otras a adaptarse. Busca conocer las percepciones de la población involucrada a fin de evitar la generación de impactos sociales, culturales y económicos. | Durante el proceso de elaboración del instrumento de gestión ambiental correspondiente al proyecto. | Obligatorio |
| Audiencia pública | Acto público en el cual se presenta el instrumento de gestión ambiental, se registran las observaciones y sugerencias de los participantes, con la finalidad de incluirlas en la evaluación el instrumento de gestión ambiental. | Durante la evaluación del instrumento de gestión ambiental correspondiente al proyecto. | Obligatorio |
| Buzón de sugerencias | Dispositivos sellados colocados en lugares de fácil acceso público con el objeto de recibir observaciones y sugerencias tanto al instrumento de gestión ambiental como al proyecto. | Durante la elaboración y evaluación del instrumento de gestión ambiental y durante la ejecución del proyecto. | Obligatorio |



| Mecanismo | Definición | Oportunidad | Carácter |
|---|--|---|-------------|
| Visitas guiadas | Son efectuadas por personal especializado dispuesto por el prestatario a fin de mostrar las características del proyecto, informar y recoger percepciones sobre el instrumento de gestión ambiental y del proyecto | Durante la elaboración y evaluación del instrumento de gestión ambiental y durante la ejecución del proyecto. | Obligatorio |
| Oficina de información | Establecimiento de un ambiente físico adecuado con un horario apropiado para el acceso de la población involucrada respecto del instrumento de gestión ambiental, su cumplimiento y del proyecto | Durante la elaboración y evaluación del instrumento de gestión ambiental y durante la ejecución del proyecto. | Obligatorio |
| Otros mecanismos de participación ciudadana | El prestatario puede utilizar otros mecanismos de participación ciudadana, tales como, la realización de presentaciones ante la población interesada, la difusión de informes, entrevistas y cualquier otro que se proponga. | Durante la elaboración y evaluación del instrumento de gestión ambiental y durante la ejecución del proyecto. | Obligatorio |

- Respecto a las comunicaciones externas y mecanismos de reclamación

Si bien se establece que el mecanismo de reclamación tiene por finalidad la recepción de inquietudes y quejas sobre el desempeño ambiental y social para facilitar su resolución, consideramos importante se incorpore dentro de los mecanismos de reclamación cómo los prestatarios están resolviendo o absolviendo las inquietudes y quejas.

Los impactos sociales son tan importantes como los ambientales, el BID deberá incluir dentro de su Política Social y Ambiental que, constituye un principio rector para las partes interesadas la actuación dirigida a prevenir y minimizar los conflictos sociales en el ámbito de intervención; esto por medio de una relación dialogante, considerando siempre el enfoque de género y, cuando corresponda, el enfoque intercultural. Asimismo, la intervención de las partes interesadas siempre deberá realizarse de buena fe y facilitando el acceso a la información adecuada de la población del ámbito de las actividades.

Finalmente, consideramos importante se incluya un ítem sobre la obligatoriedad de los proyectos de contar con un instrumento de gestión ambiental, así como también se debe señalar el momento más idóneo para que los prestatarios soliciten su aprobación



ante la autoridad competente no debiendo admitirse proyectos con la tramitación posterior de instrumentos de gestión ambiental en vías de regularización o adecuación.

4.7 Sobre la NDAS: eficiencia en el uso de los recursos y prevención de la contaminación

Conforme a los objetivos establecidos en esta NDA, es conveniente precisar que cuando se hace referencia A evitar o minimizar los impactos para la salud humana y el ambiente evitando o minimizando la contaminación generada por las actividades del proyecto. Consideramos que, el término salud humana no solo comprenda la salud en términos físicos, sino también en aspectos mentales y sociales, tal como se encuentra establecido en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud. Asimismo, no solo debe hacerse referencia a daño ambiental asociado a contaminación sino también a pérdida de recursos, degradación de hábitats, deterioro ambiental y otras variables asociadas al menoscabo ambiental.

4.8 Sobre la NDAS: adquisición de tierras y reasentamiento

Tal como lo establece el Marco de la Política de Reasentamiento para los proyectos financiados por el Banco Mundial que contengan actividades que requieran reasentamiento, proponemos se tenga las siguientes consideraciones esenciales:

- i) Minimizar el desplazamiento de la población.- todos los impactos negativos del desplazamiento deben evitarse. Por ello, se analizarán detalladamente todas las opciones viables del proyecto, con el fin de sugerir la que cause menor desplazamiento. Un mecanismo para ayudar a garantizar ello tiene que ver con el carácter excepcional y sustentado de la medida en un estudio de alternativas que considere la variable social, ambiental y económica.
- ii) El restablecimiento de condiciones socioeconómicas.- el reconocimiento/resarcimiento en dinero no constituye por sí solo una solución a los impactos del desplazamiento, ni garantiza el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de los afectados. Por ello se diseñarán y ejecutarán medidas para asistir a la población afectada según las características de cada proyecto y los valores interculturales asociadas a cada población, según corresponda.

Del mismo modo, se deben tener en cuenta los siguientes principios:

- Inclusión.- todos los afectados identificados en el proyecto sin importar el lugar donde se localizan, tendrán derecho a recibir una compensación y a participar en programas de reubicación y rehabilitación si el caso lo amerita.



- Equidad.- las soluciones de reasentamiento que se propongan responderán a los impactos causados por el desplazamiento.
- Igualdad.- todos los afectados que sean objeto de traslado recibirán el mismo tratamiento y accederán en condiciones de equidad a las diversas soluciones que se ofrezcan.
- Comunicación.- los afectados identificados en el proyecto del Programa, recibirán información clara, veraz y oportuna sobre sus derechos, deberes y el estado en que se encuentra el proyecto.
- Consulta.- los afectados que deban ser trasladados previamente serán consultados sobre las alternativas de solución formuladas para ellos
- Transparencia.- todo el proceso de adquisición de predios y reasentamiento será difundido y validado de tal manera que sean conocidos por todos los participantes. El proceso se manejará de manera objetiva y técnica con el fin de garantizar que los beneficios solamente cubran a la población afectada por las obras.
- Celeridad.- las entidades responsables de la ejecución de las acciones y actividades relacionadas con los reasentamientos, asignarán los recursos físicos, humanos, administrativos y financieros necesarios para su ejecución, en el tiempo previsto.
- Respeto de la diferencias.- todo afectado identificado en el diagnóstico predial económico y social, recibirá una respuesta acorde al impacto que le es identificado.
- Participación.- todo afectado recibirá información acerca de las alternativas posibles de compensación, podrá elegir la mejor alternativa.
- Derecho a la información.- los responsables de la ejecución de los proyectos y del plan de reasentamiento deben informar a los afectados sobre: i) cómo su situación y vida pueden modificarse, ii) procedimientos para solicitar compensación por pérdidas, reubicación y rehabilitación social y iii) procedimientos para realizar reclamos en caso de diferencias en avalúos o tasaciones.
- Oportunidad.- la compensación bajo la modalidad de reasentamiento inducido, debe diseñarse como un programa de desarrollo que conlleve a la compensación de las pérdidas físicas y la recuperación de las condiciones de vida de los afectados



Adicionalmente, se debe tener en consideración que todas las personas afectadas deben ser consultadas y participar en la planificación de las medidas con el objetivo de mitigar los efectos adversos, hacer que los beneficios sean sostenibles y que respondan a las necesidades de las personas afectadas. Ello, en la medida que sin una planificación y gestión apropiadas, el reasentamiento involuntario puede crear efectos negativos a largo plazo para las personas afectadas. Esas consecuencias incluso reducen los efectos de desarrollo del proyecto.

En ese sentido, para llevar a cabo una adecuada planificación y gestión de los efectos del proyecto y las poblaciones afectadas se debe tener en consideración los siguientes pasos:

- Levantamiento de mapas en los que se identifique las características de las poblaciones y/ comunidades como bienes de valor cultural, viviendas, infraestructura, uso del suelo, recursos hídricos, etc.
- Censo de las personas afectadas y su ubicación, con la finalidad de que sirva como base para establecer una fecha límite o fecha de corte para la elegibilidad a los beneficios del reasentamiento.
- Inventario de los bienes a ser reemplazados organizados por hogares, empresas y comunidades.
- Encuestas y estudios socioeconómicos de todas las personas afectadas.
- Análisis de las encuestas y estudios para establecer parámetros de compensación, planificar iniciativas apropiadas para el desarrollo sostenible y para el restablecimiento de los medios de vida, e identificar indicadores de seguimiento. Además debe tener en cuenta la preservación de los bienes culturales, documentar todas las actividades necesarias para resguardar, trasladar y restablecer los bienes culturales de las poblaciones afectadas y, la asistencia especial para mujeres y grupos vulnerables.

Por otro lado, en relación con tierras y reasentamiento de comunidades pertenecientes a pueblos indígenas y tribales en países independientes, las políticas del BID deben estar enmarcadas en la Declaración sobre Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas (2009) y en la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (2016).

Asimismo, el BID debe exigir a los gobiernos que han ratificado el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, que el desarrollo de las acciones relacionadas a la adquisición de tierras



de comunidades indígenas reconozcan los derechos sobre la tierra y territorio, así como las consideraciones para los desplazamientos de estas comunidades.

4.9 Sobre la NDAS: conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de recursos naturales vivos

- El desarrollo sostenible implicará que los proyectos financiados por el BID cumplan con los tres pilares del NDAS: la protección y conservación de la biodiversidad, el mantenimiento de los servicios ecosistémicos y la gestión sostenible de los recursos naturales vivos. Para ello, el BID garantizará que no se desarrollarán inversiones en áreas de sensibilidad y diversidad biológica.
- El prestatario deberá aplicar medidas que incrementen la eficiencia del uso de recursos en sus operaciones relacionados a los impactos sobre los servicios ecosistémicos. Sobre el particular, consideramos oportuno que una de estas medidas se aplique través de la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, tomando como ejemplo la Ley N.º 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, del Perú. Estos mecanismos son aquellos esquemas, herramientas, instrumentos e incentivos para generar, canalizar, transferir e invertir recursos económicos, financieros y no financieros, donde se establece un acuerdo entre contribuyentes y retribuyentes al servicio ecosistémico, orientados a la conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos.

4.10 Sobre la NDAS: pueblos indígenas

- Como se ha señalado, las políticas del BID deben estar enmarcadas en la Declaración sobre Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas (2009) y en la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (2016), y para los gobiernos que ratificaron, en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. El BID deberá mencionar a estos instrumentos de derecho internacional público para que las partes interesadas puedan tomarlos referencialmente, y cuando corresponda, cumplan con aplicar lo que estas determinan.
- El BID deberá incorporar la exigencia a las partes interesadas a fin de que éstas desarrollen e implementen mecanismos interculturales para el diseño, implementación y evaluación de las políticas, planes y acciones que financien.
- El BID debe revisar la propuesta de la Política Social y Ambiental en el extremo relacionado al consentimiento, puesto que aceptar el consentimiento parcial de



pueblos indígenas puede generar daños en las estructuras organizacionales y en la protección y defensa de sus derechos colectivos como se ha evidenciado en innumerables conflictos sociales intracomunidades que incluso han causado colocar en mayor riesgo a sus integrantes.

- El BID debe brindar el apoyo técnico a las partes interesadas para que sus intervenciones con los pueblos indígenas consideren el diálogo intercultural con equidad e igualdad de condiciones y la promoción de la participación en la toma de decisiones con enfoque de género, dirigiendo sus esfuerzos sobre todo a asegurar la participación efectiva de las mujeres, incluso brindando espacios diferenciados a éstas en las acciones para la toma de decisiones de las comunidades indígenas.
- La intervención intercultural debería ser un principio rector que el BID exija de las partes interesadas.
- En relación con los Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial, el BID debe señalar que espera de las partes interesadas que sus intervenciones se realicen de acuerdo con las directrices de protección para los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial de la región amazónica y a los estándares nacionales ya adoptados, cuando corresponda. Asimismo, que las partes interesadas redoblarán los esfuerzos por respetar el principio fundamental de no contacto y generar condiciones para la protección, monitoreo y defensa de sus territorios. Siempre deberá mantenerse el carácter intangible de los territorios indígenas.

4.11 Sobre la NDAS: patrimonio cultural

- El BID exigirá de las partes interesadas que las intervenciones en el ámbito patrimonio cultural declarado, o donde por las características pueda constituir dicho patrimonio, se realicen en consideración de la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Asimismo, cuando las partes interesadas correspondan a países ratificantes de las Convenciones para la salvaguardia de este patrimonio, instar a que las intervenciones cumplan con dichas salvaguardas.
- El BID debe considerar el aporte del patrimonio cultural material e inmaterial de los pueblos del mundo en la sostenibilidad del medio ambiente⁴.

⁴ <https://es.unesco.org/courier/april-june-2017/cultura-elemento-central-ods>



4.12 Sobre la NDAS: igualdad de género

- La Igualdad de Género debe constituir un principio rector de todas las intervenciones del BID, las partes interesadas deberán implementar sus proyectos considerando las políticas nacionales relacionadas a la igualdad de oportunidades, las acciones dirigidas a erradicar toda forma de discriminación hacia las mujeres, dado que, la discriminación de género, sigue contituyendo un obstáculo para garantizar los derechos a las mujeres, la ONU ha considera que por ello, la discriminación hacia las mujeres constituye también un obstáculo para nuestro mundo.
- La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS), aprobados por los dirigentes mundiales en 2015, propone una hoja de ruta para lograr progreso sostenible que no deje a nadie atrás, dicha hoja de ruta debe servir de referencia para las partes interesadas del BID, quien exigirá de dichas partes interesadas, que en tanto los países ratificaran la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer, se encuentran en exigencia de desarrollar sus intervenciones considerando su alcance y contenido.

4.13 Sobre la NDAS: participación de las partes interesadas y divulgación de la información

- Las normas de desempeño del BID y la Política de acceso a la información deberán estar alineadas al Acuerdo de Escazú, de esta manera promoverá en los prestatarios que pongan a disposición de la ciudadanía la información de los proyectos sin la necesidad de que esto sea resultado de un pedido de acceso. Asimismo, la información disponible debe ser entregada oportunamente, es decir, de manera temprana, en lenguaje claro, con pertinencia cultural y por medios accesibles; con el objetivo de garantizar el derecho a la participación efectiva.
- Las políticas dirigidas a promover la participación ciudadana deberán desarrollar mecanismos y procedimientos de verificación, por medio de indicadores de participación efectiva que abordarán las formas de participación con enfoques de género y medios que promuevan la interculturalidad.
- El mecanismo de participación de las partes interesadas desarrollará, junto a los indicadores, las herramientas de comprobación sobre la forma como se incorporan de los aportes de las partes interesadas en las decisiones adoptadas y los mecanismos que permitan conocer a las partes interesadas las razones por las que no se incluyeron sus aportes, cuando correspondan; como un medio de "rendición de cuentas".